



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 13 de noviembre de 2023
CITE: ALP/CD/DIP.LBC N° 001/2023-2024



Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-



Ref.: **SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien de este ente camaral.

En virtud al Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY C.S. 091/2021-2022 QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ARTÍSTICO Y ETNOGRÁFICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA SIKUREADA, MÚSICA Y DANZA CON SU CAPITAL, HUANUNI, PROVINCIA PANTALEÓN DALENCE DEL DEPARTAMENTO DE URURO"**.

A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

C.C./Arch
C.C./Arch./Personal LBC
Contacto: 78826691 Lady AGP.

Abg. Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 17 de noviembre de 2022
CITE: ALP/CD/DIP. LBC N° 001/2022-2023

Señor:
DIP. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –



Ref.: SOLICITA REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY CS 091/2021-2022

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien del Estado Plurinacional de Bolivia.

En virtud al Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la cámara de Diputados, tengo a bien solicitar **REPOSICION DE PROYECTO DE LEY CS 091/2021-2022 "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ARTISTICO Y ETNOGRAFICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA SIKURIADA, MUSICA Y DANZA CON SU CAPITAL, HUANUNI, PROVINCIA PANTALEON DALENCE DEL DEPARTAMENTO DE ORURO"**

A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte:

Abg. Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C.:/Arch
Contacto de referencia: 76146253-73815921





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 21 de octubre de 2021
P. N° 772/2020-2021

2-1399

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO			
22 OCT 2021			
HORA	13:20	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS	386	


Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO			
5841 25 OCT 2021			
HORA	7:20	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS		

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley C.S. N° 091/2020-2021, del PROYECTO DE LEY "DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA SIKURIADA CON SU MÚSICA Y DANZA".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adl. Lo citado

000386



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY C.S. N° 091/2020-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PROYECTO DE LEY “DECLÁRASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA SIKURIADA CON SU MÚSICA Y DANZA”

Artículo 1. (OBJETO).- Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Sikuriada con su música y danza.

Artículo 2. (FINES). - Son fines de la presente Ley.


- a) Promocionar la música y danza de la Sikuriada.
- b) Registrar la producción musical y danza de la Sikuriada.
- c) Proteger y preservar el Patrimonio Cultural Inmaterial, etnográfico y artístico de la Sikuriada.
- d) Investigar y recabar información respecto a la música y danza de la Sikuriada a través de medios audio-visuales y la impresión de materiales bibliográficos.

Artículo 3. (POLÍTICAS PÚBLICAS).- El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, las Secretarías de Cultura y Turismo o sus equivalentes de los Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias, a través de sus dependencias administrativo - técnicas coordinarán la elaboración de políticas públicas dirigidas a la promoción, difusión, registro, investigación, protección, preservación y la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, etnográfico y artístico de la música y danza de la Sikuriada.

Artículo 4. (RECURSOS).- El Gobierno Central como los Gobiernos Autónomos Territoriales, en el ámbito de sus competencias, asignarán los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintiun días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES